RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 137-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 25 de mayo de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal Nº 118-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Opinión Legal Nº 38-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 050-2020-MDSJB/GAF de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por el CPC. Salomón Juárez La Rosa, Gerente de Administración y Finanzas, Informe Nº 170-2020-MDSJB-SGRRHH/EGS, de fecha 20 de mayo de 2020, suscrito por el C.P.C. Edwin Gómez Salvatierra – Subgerente de Recursos Humanos y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, mediante Informe Nº 170-2020-MDSJB-SGRRHH/EGS, de fecha 20 de mayo de 2020, el C.P.C. Edwin Gómez Salvatierra – Subgerente de Recursos Humanos, remite el plan denominado *"MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE LABOR DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINSITRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N' 044-2020-PCM Y PRORROGADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051, 064,075 y 083-2020-PCM";*

Que, mediante Informe N° 050-2020-MDSJB/GAF de fecha 25 de mayo de 2020, el CPC. Salomón Juárez La Rosa, Gerente de Administración y Finanzas, visto el plan denominado *"MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE LABOR DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINSITRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N' 044-2020-PCM Y PRORROGADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051, 064,075 y 083-2020-PCM"*solicita se emita un acto resolutivo previo informe del Asesor de Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión Legal Nº 38-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 25 de mayo de 2020, el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE el plan

denominado *"MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE LABOR DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINSITRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N' 044-2020-PCM Y PRORROGADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051, 064,075 y 083-2020-PCM"* y se expida el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante El Informe de Gerencia Municipal Nº 118-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de mayo de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, solicita aprobación con acto Resolutivo el plan denominado *"MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE LABOR DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINSITRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N' 044-2020-PCM Y PRORROGADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051, 064,075 y 083-2020-PCM"* y se expida el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0030-2020-SERVIR-PE aprueba la (Guía operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19) y el Decreto Legislativo N° 1505 (que establece medidas temporales excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo 1º señala: Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades" 1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. 1.2 La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Señala en su *artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan denominado *"MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE LABOR DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINSITRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N' 044-2020-PCM Y PRORROGADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051, 064,075 y 083-2020-PCM"* de la Municipalidad Distrital de san Juan Bautista – Provincia Huamanga – Departamento Ayacucho, el cual forma parte integrante de la presente Resolución en 25 folios y 2 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos a fin de que mediante Resolución Gerencial dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento del el plan denominado *"MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE LABOR DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINSITRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N' 044-2020-PCM Y PRORROGADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051, 064,075 y 083-2020-PCM".*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Reincorporación sea de manera Gradual al centro de labor del personal técnico administrativo de la municipalidad distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, con observancia del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el plan a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA